

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación Ambiental

Visado digitalmente por:
FAJARDO VARGAS Lazaro
Walther FIR 10399543 hard
Cargo: Subdirector de la
Subdirección Técnica Científica
Motivo: Soy el autor del
documento

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE TERCERO EVALUADOR 023-2019- OEFA/DEAM-STEC BAJO LOS ALCANCES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE TERCEROS EVALUADORES, SUPERVISORES Y FISCALIZADORES DEL OEFA

Órgano requirente	Dirección de Evaluación Ambiental
Área o Coordinación	Subdirección Técnica Científica
Período de vigencia	Desde el 21 de febrero al 21 de marzo de 2019
Monto total de la contratación	S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles)
Meta	64
Partida Específica	23.27.71
Fuente de financiamiento	RDR
Tareas¹	T4

1. ANTECEDENTES

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), creado por Decreto Legislativo N.º 1013, es un organismo público técnico especializado adscrito al MINAM, con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal.

El OEFA ejerce funciones de fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N.º 30011, habiéndose constituido como ente rector de dicho sistema. Según lo establecido en el Artículo 12º de la citada ley, estas funciones, a excepción de la normativa y la sancionadora, pueden ser ejercidas a través de terceros.

Dentro de este marco normativo, se emitió la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD y sus modificatorias, mediante la cual se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, en donde se establecieron los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros, así como los procedimientos para su contratación, designación y ejecución de tareas encomendadas.

2. PERFIL ACADÉMICO-PROFESIONAL REQUERIDO

La Dirección de Evaluación Ambiental requiere la contratación de un(a) Bachiller en Ciencias Biológicas inscrito(a) en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, en la categoría de Evaluador, nivel IV (E-IV).

¹ Tareas aprobadas en el Programa Presupuestal PP 0144 de la actividad «Vigilancia y seguimiento de la calidad ambiental»:

- Tarea 1: Ejecución de visita de reconocimiento de las zonas a intervenir.
- Tarea 2: Elaboración de planes de evaluación y/o trabajo.
- Tarea 3: Ejecución de PEA y/o planes de trabajo.
- Tarea 4: Emisión de un informe técnico final del diagnóstico ambiental.
- Tarea 5: Remisión y difusión del informe técnico.
- Tarea 6: Atención de compromisos no previstos.

**3. PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO**

El período de vigencia del contrato rige desde el 21 de febrero al 21 de marzo de 2019. Este plazo podrá renovarse por acuerdo entre las partes.

4. CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN A CARGO DEL TERCERO

Se requiere la contratación del Tercero para la realización de las funciones de Evaluación, debiendo cumplir con entregar un Informe de Actividades y productos en formato PDF no editable, en CD, en DVD, memoria externa o cualquier otro medio magnético, conteniendo los siguientes productos de ejecución:

UNICO ENTREGABLE				
	ÍTEM	ACTIVIDADES ASIGNADAS	PRODUCTO	CANTIDAD
TAREA 4	a)	Apoyo en elaboración de informe final y/o reportes técnicos en el marco de lo realizado en la Subdirección Técnica Científica.	Reporte o documentos sustentatorios	1
	B)	Otras actividades que la Subdirección Técnica Científica y/o Dirección de Evaluación Ambiental designe en el marco de sus funciones.	Reporte o documentos sustentatorios	1
Fecha de presentación del Informe de actividades en formato PDF no editable, en CD, en DVD, memoria externa o cualquier otro medio magnético, hasta el 21 de marzo de 2019.				
Contraprestación: S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles)				

5. INSUMOS, MATERIALES O EQUIPOS

Para el cumplimiento de estas actividades, se proporciona al Tercero de modo temporal y con carácter excepcional, en tanto dure la prestación de sus servicios, los insumos, materiales o equipos que se detallan a continuación, los cuales deberán ser devueltos en las mismas condiciones en que fueron otorgados, sin más desgaste que el derivado de su uso habitual.

Ninguno

6. CONTRAPRESTACIÓN

En calidad de contraprestación por los servicios brindados, deberá otorgarse la suma de S/ 6, 000.00 (Seis Mil y 00/100 soles), por el único entregable que cuente con la respectiva conformidad de servicio.

Esta suma se encuentra sujeta a la gradualidad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37° del Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA y al Numeral 4 del Informe N° 104-2015-OEFA/OAJ, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es factible la gradualidad en la determinación de los montos máximos aprobados en la Escala de Honorarios de los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, considerando su formación académica y/o experiencia, las actividades a realizar y el periodo de tiempo por el cual se contratarán sus servicios.



7. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la presentación del informe de actividades, OEFA aplicará al Tercero contratado por cada día de retraso la penalidad consignada en los presentes Términos de Referencia, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del pago correspondiente al mes.

La penalidad se aplicará en forma automática y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Mes de contrato:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATADO acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Las penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de EL CONTRATO.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, EL OEFA puede resolver el contrato por incumplimiento.

[LFAJARDO]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 01019876"



01019876